



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

II. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

OFICIO NÚMERO: SGPA/0472/COAH/2024

III. PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

NÚMERO DE SERIE DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTE, NÚMERO DE PLACAS DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTE, NÚMERO Y MONTO DE PÓLIZA DE SEGURO. DATOS CONTENIDOS EN LA PÁGINA 3 DE 5.

IV. FUNDAMENTO LEGAL, INDICADO POR EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, EL O LOS ARTÍCULOS, FRACCIÓN (ES), PÁRRAFO (S) CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTE A CLASIFICACIÓN; ASÍ COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON A LA MISMA .

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP. LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE CARÁCTER DE **SECRETO INDUSTRIAL**, MISMA QUE SE ACREDITA CON EL LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

V. FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA.

LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila. Previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

12 DE JULIO DE 2024, ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN :

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

IAGV/YELA/FAIT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0472/COAH/2024

ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de abril del 2024

ING. MANUEL COVARRUBIAS PERAL
REPRESENTANTE LEGAL
SISTEMAS DE APOYO LOGÍSTICO AL COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
CARRETERA TORREÓN-MIELERAS KM 9.63
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Tel 871 134 52 11
Correo electrónico: asanchez@salci.com.mx

NUMERO DE AUTORIZACION 05-035-PS-I-253D-03-2009 (Prórroga)	No. DE REGISTRO AMBIENTAL SALKE0503531
---	---

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina de Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza registrado con el número de Bitácora 05/HS-0017/02/24 de fecha 08 de febrero del presente año, presentado por el C. MANUEL COVARRUBIAS PERAL, por medio del cual solicita a esta Oficina de Representación Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Número 05-035-PS-I-253D-03-2009 (Prórroga) de fecha 09 de enero de 2019, por Ampliación de Parque Vehicular y cambio de placas de un vehículo que forma parte de su parque vehicular.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 09 de enero de 2019, la entonces Delegación Federal de SEMARNAT en Coahuila, emitió el oficio número SGPA/0017/COAH/2019 con la PRÓRROGA a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos número 05-035-PS-I-253D-03-2009 a nombre de la empresa SISTEMAS DE APOYO LOGÍSTICO AL COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02,
www.aob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/HS-0017/02/24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



II.- Que con fecha 23 de febrero del 2024, esta Oficina de Representación emitió a la empresa SISTEMAS DE APOYO LOGÍSTICO AL COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., el oficio número SGPA/0249/COAH/2024 con solicitud de información adicional.

III. Que con fecha 12 de marzo del 2024, la empresa SISTEMAS DE APOYO LOGÍSTICO AL COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., dió contestación al oficio número SGPA/0211/COAH/2024, con la siguiente información:

1. **REQUERIMIENTO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley en Materia, deberá presentar copia certificada de la Escritura Pública, que contenga el otorgamiento por parte de la sociedad SISTEMAS DE APOYO LOGÍSTICO AL COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., del Poder General para Actos Administrativos en favor del C. MANUEL COVARRUBIAS PERAL.

RESPUESTA: Presenta escrito de fecha 29 de febrero de 2024, suscrito por el ING. MANUEL COVARRUBIAS PERAL, mediante el cual ratifica que sigue siendo representante y apoderado legal de la empresa SISTEMAS DE APOYO LOGÍSTICO AL COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. como se encuentra establecido en la escritura publica 133 de fecha 19 de febrero de 2013 de la cual ya se ingreso copia certificada y se anexa copia simple, así mismo presenta copia simple de la identificación oficial vigente al 2025, expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de MANUEL COVARRUBIAS PERAL.

DICTAMEN: Se tiene por desvirtuado el requerimiento.

REQUERIMIENTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios a la Ley de la materia, deberá señalar domicilio para oír y recibir en esta ciudad de Saltillo, APERCIBIENDOLO de que en caso de ser omiso, esta Autoridad podrá notificar conforme a lo establecido en los artículos 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordenamientos supletorios a la Ley de la materia.

RESPUESTA: No realiza manifestación al respecto.

DICTAMEN: Se hace efectivo el apercibimiento, en virtud de que no proporciono domicilio en esta ciudad de Saltillo, por lo que esta Autoridad podrá notificar conforme a lo establecido en los artículos 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordenamientos supletorios a la Ley de la materia.

Que esta Oficina de Representación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud y en la información adicional requerida, con lo cual se cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría,

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de Ampliación del Parque Vehicular es procedente y los vehículos

Bld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02,

www.gob.mx/semarnat

Número de Bitácora: 05/HS-0017/02/24



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



autorizados quedan de acuerdo al siguiente cuadro:

Número Económico	Tipo de Vehículo	Número de Serie	Número de Placas	Modelo	Capacidad Ton

Se autoriza para transportar los siguientes residuos peligrosos: Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encaustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino, Ácido sulfurico con no más de 51% de ácido, Electrolito alcalino para acumuladores, Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido, Acumuladores eléctricos secos que contienen hidroxido de potasio sólido, Pintura (incluye laca esmalte colorante goma laca barniz betún encaustico apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o residuos de pintura),Inflamables y Baterías de litio instaladas en un equipo.

SEGUNDO.- El cambio de placas del vehículo que se describe a continuación es PROCEDENTE y queda como se observa en la siguiente tabla:

NÚMERO ECONÓMICO	TIPO DE VEHÍCULO	NÚMERO DE SERIE	MODELO	PLACA ANTERIOR	PLACA ACTUAL

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracción II de su Reglamento, esta autorización de Ampliación de Parque Vehicular tendrá vigencia a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, al 09 de enero del 2029 y con apego al artículo 59 del

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02,

www.gob.mx/semarnat

Número de Bitácora: 05/HS-0017/02/24



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando de cumplimiento a las disposiciones descritas en el citado artículo.

CUARTO.- Con fundamento en el Artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracción II de su Reglamento esta Autorización tendrá vigencia a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la presente notificación, al 09 de enero del 2029, y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando de cumplimiento a las disposiciones descritas en el citado artículo.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- SISTEMAS DE APOYO LOGÍSTICO AL COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Oficina de Representación la renovación de la póliza de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDA.- SISTEMAS DE APOYO LOGÍSTICO AL COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 deberá remitir anualmente dentro del período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Oficina de Representación copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Dependencia un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cedula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TERCERA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

CUARTA.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-035-PS-I-253D-03-2009 de fecha 03 de marzo de 2009.

QUINTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la prevención de contaminación y contingencias así como a la remediación y reparación de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02,

www.gob.mx/semarnat

Número de Bitácora: 05/HS-0017/02/24



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

SEXTA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución al C. MANUEL COVARRUBIAS PERAL, Representante Legal de la empresa SISTEMAS DE APOYO LOGÍSTICO AL COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. y a la C. ARACELI ALEJANDRA SÁNCHEZ AGUILAR persona autorizada para oír y recibir notificaciones, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Coahuila. Previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".


LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA

c.p. Dr. Arturo Gavilán García Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Regulación Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica) -

c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JACV/JCGV/YELA/ECHG

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02,

www.gob.mx/semarnat

Número de Bitácora: 05/HS-0017/02/24